

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 257-2021-MPHy

Caraz, 22 NOV. 2021



VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Decreto Legislativo Nº 1278, por el cual se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la Resolución Ministerial Nº 100-2019-MINAM; el Expediente Administrativo Nº 08037-2021, de fecha 05 de noviembre del 2021; los Informes Nº 189-2021-MPHy/07.20, de fecha 09 de noviembre del 2021 y Nº 193-2021-MPHy/07.21, de fecha 12 de noviembre del 2021, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe Legal Nº 478-2021-MPHy/05.10, de fecha 15 de noviembre del 2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 17 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.1) del Artículo 73º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo que en su artículo primero se establece como objeto, el establecimiento de derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto Legislativo;



Que, al respecto el Artículo 7º del citado Decreto Legislativo, señala en su inciso e) que el plan Distrital de manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), es uno de los instrumentos para el uso eficiente de los materiales y gestión de los Residuos Sólidos;



Que, en ese sentido, el literal a) del numeral 24.1 del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278, señala que las Municipalidades Distritales en materia de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, establece que el Plan Provincial de gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Siendo que dichos instrumentos, tienen por objetivo

generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, se aprobó la "Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", en lo cual se detallan las etapas y pasos para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, los cuales se realizan en coordinación y participación activa del Equipo Técnico Municipal y actores claves involucrados en el manejo de los residuos sólidos. Asimismo, se señala que su objetivo es orientar a las municipalidades distritales en la elaboración de su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos;

Que, en ese sentido, se señala en lo referida guía que el proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) requiere un trabajo coordinado de un equipo de servidores civiles denominado Equipo Técnico Municipal, encargado de la conducción del proceso para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas que tengan las competencias que se indican en la citada guía. De otro lado, se señala que el Equipo Técnico Municipal deberá ser conformado a través de una Resolución de Alcaldía, donde se incluyen cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes;

Que, asimismo, se indicó en la denominada "Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", que el Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades: **a)** Elaborar el Plan de Trabajo, **b)** identificar y coordinar con los actores locales, **c)** Recabar la información necesario que permita conocer lo situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito, **d)** Elaborar el diagnóstico de lo gestión integral y manejo de los residuos sólidos, **e)** Elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) sobre la base de la información recopilada, **f)** Gestionar la aprobación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes, y **g)** Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR);

Que, mediante Oficio N° 00723-2021-OEFA/ODES-ANC y el Oficio N° 00737-2021-OEFA/ODES-ANC, requieren al señor Alcalde, el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales e Información sobre el cumplimiento de sus compromisos, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y aprobado por Decreto supremo;

Que, mediante Informe N° 189-2021-MPHy/07.20, de fecha 09 de noviembre del 2021, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, dirigiéndose a la Gerente Municipal, teniendo como referencia lo solicitado por el Ing. Jorge Huansha Efraín, mediante el Expediente Administrativo N° 08037-2021, con Carta N° 001-2021-JEHH/C; solicita la conformación del "EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA", la cual estará integrada por las siguientes áreas (conforme a la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM), que continuación se detallan:

- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- ✓ Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- ✓ Unidad de Fiscalización y Control
- ✓ Unidad de Ecología y Gestión Ambiental



Que, mediante el Memorándum N° 004-2021-MPHy/05.10, de fecha 11 de noviembre del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica Solicita un informe técnico y detallado respecto a la finalidad de la conformación del “EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”;



Que, asimismo con Informe N° 193-2021-MPHy/07.21, de fecha 12 de noviembre del 2021, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que el referido EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, se basa al Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos-PIGARS, que es un instrumento de planificación en materia de residuos Sólidos de gestión municipal, y tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión de manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; asimismo indica que con este equipo técnico provincial se va a elaborar el plan de trabajo para un horizonte de 05 años teniendo la necesidad que sea sostenible en el tiempo, ya que constantemente se enviara los reportes del (PIGARS) solicitado por la OEFA como al MINAM. Teniendo como antecedente el PIGARS establecido para el año 2015-2020, aprobado con Ordenanza Municipal N° 031-2014-MPHy-CZ en la cual se establece los trabajos correspondientes para un horizonte de 05 años, PIGARS, que no se cumplió debido a la falta de disponibilidad presupuestaria para su ejecución;



Que, mediante Informe Legal N° 478-2021-MPHy/05.10, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden; en consecuencia de la revisión de los actuados se ha resuelto por conveniente, la conformación del “EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA” de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el periodo 2021-2025; por lo expuesto precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: **1)** Que, mediante Resolución de Alcaldía, se Conforme el “EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA” de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el periodo 2021-2025, la cual estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- ✓ Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental



- ✓ **Unidad de Fiscalización y Control**
- ✓ **Unidad de Ecología y Gestión Ambiental**

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 17 de noviembre del 2021, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del “EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA” de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, para el PERIODO 2021-2025, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
- ✓ **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**
- ✓ **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL**
- ✓ **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**
- ✓ **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS**
- ✓ **GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL**
- ✓ **JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
- ✓ **JEFE DE LA UNIDAD DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE